



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 007-2026-GAF-MDC

Coporaque, 17 de abril del 2026.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 045-2026-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 0182-2026-ASMC-GAF-MDC/E, Informe N° 111-2026-OA/SGAF/SNN-MDC, Informe N° 083-2025-MDC-JOSLP-GRAB, CARTA N° 001-EEGP-2026, Orden de Servicio N° 1467, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre resolución total de contrato Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: **"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, de conformidad en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del **Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General"**, permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. En tal sentido, mediante **Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDC/A**, de fecha 02 de enero del 2026, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, **Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutivas al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 2) "Suscribir y Resolver contratos de bienes y servicios y sus respectivas adendas que provengan de contrataciones hasta por un monto de ocho (08) unidades impositivas tributarias vigentes al momento de su contratación (...)"**.

Que, de conformidad con el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, establece:

#### Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) **Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.**

Que, de conformidad con el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias donde se, establece:

#### Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

5.2. **El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato**, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativa. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. **La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.**

Que, conformidad con la **Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"**, aprobada mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC**, establece lo siguiente:

#### 5.4.4. sobre resolución de orden y/o contrato y sus causales establece:

d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparad en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes". **También puede resolver de forma total o parcial la orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.**

#### VII. Disposiciones Complementarias y Finales.

7.1. Establece que, para lo no previsto en la Presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

#### 5.4.5. Procedimiento de Resolución de la Orden y/o Contrato

c) Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa la parte perjudicada puede resolver el contrato, orden de compra o servicio en forma parcial o total, comunicando mediante carta la decisión de resolver el contrato, orden de compra o servicio, el cual queda resuelta de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación a través de medio físico o virtual.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante **Orden de Servicio N° 1467-2024**, de fecha 05 de agosto del 2024, la entidad contrata al proveedor **GROVAS PACHECO EDWARD ERIXON**, identificado con RUC N° 10779146621, para los servicios de consultoría, liquidación Técnica financiera de la obra denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA BAJA DEL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2507740, cuyo plazo de ejecución es de 30 días calendario, por el monto total de S/. 18,000.00, cuyo entregable debió ser en expediente 01 original y 02 copias, más Un CD.

Que, mediante **Carta N° 001-EEGP-2026**, de fecha 12 de febrero del 2026, el proveedor **GROVAS PACHECO EDWARD ERIXON**, identificado con DNI N° 77914662, se desiste de la Orden de Servicio N° 1467-2024, por falta de documentos para llevar a cabo dicho trabajo; tales como informes mensuales y las notas de entrada y salida.

Que, mediante **Informe N° 083-2026-MDC-JOSLP-GRAB**, de fecha 03 de marzo del 2026, suscrito por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Gabriel Rogers Apaza Benavente, solicita el inicio del proceso de anulación de la Orden de Servicio N° 1467-2024, por la causal de **MUTUO ACUERDO**.

Que, mediante **Informe N° 111-2026-OA/SGAF/SNN-MDC**, de fecha 07 de abril del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimientos, C.P.C. Francisco, Huisa Huisa, recomienda declarar la resolución total de la Orden de Servicio N° 1467-2024, sobre el servicio de consultoría para la liquidación técnica y financiera, a nombre **GROVAS PACHECO EDWARD ERIXON**, por la causal d), del artículo 5.4.4. de la Directiva N° 004-2020-MDC: también puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

Que, mediante **Opinión Legal N° 045-2026-MDC-E/GM-OAJ**, de fecha 13 de abril del 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Rene, Choque Gonzales, opina que **PROCEDE RESOLVER EN FORMA TOTAL el CONTRATO – Orden de Servicio N° 1467-2024**, de fecha 05/08/2024, suscrito por el contratista **GROVAS PACHECO EDWARD ERIXON**, con RUC N° 10779146621, por haberse configurado la causal de "**puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes**" (...)", contemplado en el literal d) del Art. 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC.; denominado "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**" de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC., disponer las acciones pertinentes respecto a los efectos de la resolución del presente contrato.

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte del Área Usuaria, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDC/A de fecha 02 de enero del 2026, y demás normas afines, por lo que;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la resolución total de la Orden de Servicio N° 1467-2024, formalizado a nombre del proveedor **GROVAS PACHECO EDWARD ERIXON**, identificado con RUC N° 10779146621, por haberse configurado la causal de "(...) mutuo acuerdo entre las partes", contemplado en el literal d) del Art. 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominada: "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en mérito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, a través de la Oficina de Abastecimientos, efectúe la notificación sobre la resolución total de la Orden de Servicio N° 1467-2024, al proveedor **GROVAS PACHECO EDWARD ERIXON** y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DAR** conocimiento de la presente Resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Ing. Alfonso Mamani Coor  
DNI: 01265351  
CEDENTE ADM. Y FINANZAS

CC  
Alcaldía  
Abastecimientos  
Compras  
Informática  
ARCH